Cesar Augusto

Torres Ormaza

Auto Corrige Radicación del Proceso de la

Referencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA ESTADO ORAL No. 028 CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

No	Radicación	Clase	Demandante	Demandando	F. Actuación	Actuación	Ponente
1	08001-33-33-004-2020-00191-01	Apelación Sentencia	Beatriz Amador De Bernal	Nación- Ministerio de Defensa – Policía Nacional	4/08/2022	Auto Admite Recurso Apelación Contra Sentencia Primera Instancia	Cesar Augusto Torres Ormaza
2	08001-33-33-004-2021-00045-01	Apelación Sentencia	Marlys Esther Mendoza García	E.S.E. Hospital Local de Luruaco	4/08/2022	Auto Admite Recurso Apelación Sentencia Primera Instancia	Cesar Augusto Torres Ormaza
3	08001-23-33-000-2015-00647-00	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Edisson Quiroz Caro	COLPENSIONES	4/08/2022	Auto Concede Recurso de Apelación – Remite Al Consejo de Estado.	Cesar Augusto Torres Ormaza
4	08001-23-33-000-2016-01290-00	REPARACION DIRECTA	Maira Alejandra Pérez Jiménez	Municipio de Malambo	4/08/2022	Auto Concede Recurso de Apelación – Remite Al Consejo de Estado.	Cesar Augusto Torres Ormaza

DEIP de Barranquilla-

Secretario de Educación

Nacional - FOMAG

4/08/2022

Nulidad Y

Restablecimiento

Del Derecho

08001-23-33-000-2018-00293-00

Néstor Elías Albor

Sarmiento



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA ESTADO ORAL No. 028

CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

GIOVANNI RADA SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DIA CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO** (**FORMATO PDF**) adjunto, a mensaje electrónico al correo <u>p</u>, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

Se deja constancia que las presente providencias se encuentran subidas al aplicativo SAMAI y la Fijación del Estado puede ser consultado en el siguiente link: FIJACION ESTADO SAMAI

Las presentes providencias se suscribieron de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI de los Juzgados y Tribunales, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador .

NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaria General y previa revisión de los abogados inscritos al SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA y Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA), en lo ordenado al ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.